

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: JORGE LUIS CARBONEL CHOTA.

DNI: 16734493

RUC: 10167344939

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: BAGUA 25-06-1975

DIRECCIÓN: SARGENTO LORES 742 BAGUA.

CELULAR: **979226852** **935502745**

EMAIL: JLCC2575@HOTMAIL.COM

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA

| INSTITUCIÓN | NIVEL Y PROFESIÓN | DESDE | HASTA | FECHA DE TITULACIÓN |
|--|--|-------|-------|---------------------|
| ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | MAESTRÍA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN | 2010 | 2011 | 2012 |
| UNIVERSIDAD CESAR VALLEJOS | BACHILLER EN ING. CIVIL | 2011 | 2016 | 30/03/2016 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | LICENCIADO EN EDUCACIÓN | 2004 | 2009 | 07/05/2010 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | BACHILLER EN EDUCACIÓN | 2004 | 2009 | 17/04/2009 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | LICENCIADO EN MATEMÁTICAS | 1999 | 2003 | 04/11/2004 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | BACHILLER EN MATEMÁTICAS | 1999 | 2003 | 09/02/2004 |

III.- ESTUDIOS, ESPECIALIZACIONES, DIPLOMADOS Y CURSOS

| NOMBRE DEL CURSO | INSTITUCIÓN | HORAS LECTIVAS | FECHA |
|--------------------------------------|---|----------------|-------|
| CERTIFICADO DE RUTAS DEL APRENDIZAJE | UNIVERSIDAD NACIONAL ENRIQUE GUZMAN Y VALLE | 360 | 2017 |
| PROGRAMA DE FORMACION DOCENTE | UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA | 204 | 2018 |
| ACTUALIZACIÓN PEDAGOGICA | DRE-AMAZONAS | 120 | 2018 |

| | | | |
|--|-----------------------------------|-----|------|
| ACTUALIZACIÓN PEDAGOGICA | DREAMAZONAS Y DERRAMA MAGISTERIAL | 170 | 2018 |
| TALLER DE ACTUALIZACIÓN PEDAGOGICA | DRE-AMAZONAS | 150 | 2019 |
| TALLER DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE | I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL | 100 | 2019 |
| TALLER DE CAPACITACION | I.E. TECNICO INDUSTRIAL | 100 | 2019 |

IV.- EXPERIENCIA LABORAL

| CARGO DESEMPEÑADO | ENTIDAD O EMPRESA | FECHA | TIEMPO |
|------------------------------|---|-------------------------|-------------|
| DOCENTE SUPERIOR TECNOLÓGICO | I.S.T. JHON DEWEY | 3/4/2006 AL 31/12/2006 | 1 AÑO |
| DOCENTE SECUNDARIA | I.E. LA INMACULADA | 2/3/2017 AL 31/12/2017 | 1 AÑO |
| DOCENTE SECUNDARIA | I.E. 16192, 5 DE JUNIO | 1/3/2016 AL 31/12/2016 | 1 AÑO |
| DOCENTE SECUNDARIA | I.E. MIGUEL MONTEZA TAFUR | 10/3/2015 AL 31/12/2015 | 1 AÑO |
| DOCENTE SECUNDARIA | I.E. SAN JUAN DE DIOS | 2014 | 1 año |
| DOCENTE SECUNDARIA | I.E. AGROPECUARIO TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA | 2013 | 1 año |
| DOCENTE SECUNDARIA | I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS | 2012 | 1 año |
| DOCENTE SECUNDARIA | I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS | 2011 | 1 año |
| DOCENTE SECUNDARIA | I.E. 16589 SAN JUAN DE DIOS | 2007 | 1 año |
| DOCENTE SUPERIOR | Instituto Superior Publico "Cesar Abraham Vallejos Mendoza" | 2007 | 1 semestre |
| DOCENTE SUPERIOR | ACADEMIA DE NIVELACIÓN FACFYM-UNPRG | 2000 | 3 semestre |
| DOCENTE SUPERIOR | UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA | 2013 | 2 semestres |
| DOCENTE SUPERIOR | UNIVERSIDAD INTECULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA | 2015 | 1 semestre |

V.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA: COORDINADOR

| CARGO DESEMPEÑO | ENTIDAD O EMPRESA | FECHA | TIEMPO |
|---|---------------------------|-------------------------------------|---------|
| COORDINADOR LOCAL DE VOTACIÓN | ONPE | 13 de marzo al 11 de abril del 2000 | 1 mes |
| COORDINADOR LOCAL DE VOTACIÓN | ONPE | 12 de mayo al 31 de mayo del 2000 | ½ mes |
| COORDINADOR DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ESCOLARES | SUB REGIÓN BAGUA-AMAZONAS | setiembre a diciembre | 4 meses |

| | | | |
|---|---------------|-----------------------------------|---------|
| COORDINADOR DEL COMPONENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICIÓN | PRONAA BAGUA | 5 de mayo al 30 de junio del 2009 | 2 meses |
| COORDINADOR DE ESSALUD EN CAMPAÑA DE NUTRICIÓN | ESSALUD BAGUA | 2007 | |
| COORDINADOR DE ESSALUD EN CAMPAÑA DE NUTRICIÓN | ESSALUD BAGUA | 2008 | |

VI.- FELICITACIONES

| MOTIVO DE LA FELICITACIÓN | ENTIDAD QUE CONCEDE | FECHA |
|---|---------------------|-------|
| FELICITACIÓN POR EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES SUGERIDAS | UGEL BAGUA | 2018 |
| RECONOCER Y FELICITAR POR LA XIII OLIMPIADA ESCOLAR DE MATEMÁTICAS 2016 | UGEL BAGUA | 2016 |



RUC N° 10167344939

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****CARBONEL CHOTA JORGE LUIS**

Domiciliado en: AMAZONAS - BAGUA - BAGUA (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 23/07/2021

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 23/07/2021

FECHA IMPRESIÓN: 24/07/2021

Nota:Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.mp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir



A NOMBRE DE LA NACION



El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Por cuanto el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, con fecha 18 de Setiembre del año 2019, ha aprobado el grado académico de:

Maestra en Ciencias

con mención en Proyectos de Inversión

a don (a) **JORGE LUIS CARBONEL CHOTA**

Por tanto el Consejo Universitario le confiere el mencionado grado académico, a cuyo efecto se le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, el 29 de Octubre del año 2019 .



[Signature]

RECTOR
GORGÉ AURELIO OLIVA

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
DR. WILHELM CARBAJAL VILLALBA



[Signature]

SECRETARIO GENERAL
OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS

[Signature]
INTERESADO

La Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Con código 031, Certifica que el presente diploma de:

Maestro en Ciencias con mención en Proyectos de Inversión

Es auténtico y corresponde a don (ña):

JORGE LUIS CARBONEL CHOTA

Identificado (a) con DNI N°: **16734493**

Aparece registrado en el libro de : **Grados Académicos de Maestría** Abreviatura GYT : (**M**)

N°: **31** a fojas N°: **60** bajo el Registro N°: **5776 M** de la Secretaría General

Conferido por Resolución N°: **335-2019-CU** Fecha de Resolución: **29/10/2019**

Modalidad de Obtención: **SUSTENTACION DE TESIS** Modalidad de Estudios: **P**

Tipo de Emisión del Diploma: **0**

Siendo expedido y suscrio por las autoridades competentes de la universidad, cuyas firmas y sellos son igualmente auténticos.



29 de Octubre de 2019
DR. WALTER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por Cuanlo El Consejo de Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

con fecha 12 de Octubre del 2004 ha aprobado el Título Profesional de:

Licenciado en Matemáticas a Jorge Luis Carbonel Choeta

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 4 de Noviembre del 2004

Secretario General
Miguel Ángel Quadras

RECTOR
Gorge G. Gumpu Rojas

Decano
Gonzalo M. Marmontes de la Cruz

REGISTRADO A FOJAS DEL LIBRO N° Quince

REGISTRO N° 01/13/2018 06:40



Nº Expediente 49229



ASAMBLA NACIONAL DE ELECTORES



AS559500

Secretaría General de la Inspección Electoral - Sede en Montevideo

Cédulas que se tienen de Remando en Montevideo

de con: Gregorio Lombardi Graciela

Apellidos: Graciela Graciela

Nº: 15

de la Base: 29 de Montevideo 1616-2004-2

de la Base: 2004

de la Base: 49229

Graciela Graciela

SECRETARÍA GENERAL DE LA INSPECCIÓN ELECTORAL

01/13/2018 06:40

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por cuanto el Consejo de Facultad de Ciencias Históricas, Sociales y Educación con fecha 4 de Setiembre del 2009 ha aprobado el Grado Académico de:

Bachiller en Educación

a don (a) George Luis Carbonel Echara

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Grado Académico, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 17 de Abril del 2009.



Jr. José Antonio Guerrero Siles
Secretario General

[Signature]
Interesado



Jr. Francisco Otilio Sotolongo S.
RECTOR



DECANO
D. Fernando Sotolongo Campesino
Decano

D. Sr. Otilio Sotolongo Campesino
Secretario de la Facultad



RECIBIDO A FOLIO 42
DEL LIBRO N° 66
FECHA **01/13/2018 06:40**
DEL LIBRO N°





Secretario General de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo"
Centra que el presente diploma de:

Graduados en Educacion

Es autentico y corresponde a Don (tal):
Jorge Luis Carbonel Chelva

Aparece registrado en el libro de : *Graduados*
N° *66* a folios *42* Bajo el N° *77013* de la Secretaria
Contenido por Resolucion N° *049-2009-R-UNJ*
Serido Expedido y Suscrito por las Autoridades Competentes de la Universidad
firmas y sellos con igualmente autenticas.

Lima, Perù, *29 de abril del 2009*

Jorge Alfonso de Sandoval Gudiño
SECRETARIO GENERAL

01/13/2018 06:41



REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por Cuanto El Consejo de Facultad de

Ciencias Físicas y Matemáticas

con fecha 12 de Octubre del 2004 ha aprobado el Título Profesional de:

Licenciado en Matemáticas

a Jorge Luis Carbonel Chata

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y Firmado en Lambayeque, 4 de Noviembre del 2004

Señorío General
Procedente
Miguel Ángel
Caudales

RECTOR
Jorge S. Tumpay Rojas

Director
Gonzalo M. Alvarado
Secretario de la Facultad

REGISTRADO A FOJAS DE LIBRO N° 1

RECIBIDO
01/13/2018 06:40



Nº de Expediente 49229

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES




A555900

Resolución General de la Universidad Nacional "Juan Pablo II" de
 Cuzco por el otorgamiento de licenciado en Matemáticas
 de tipo grupos Carabambá Escuela
 otorgada en el libro de Actas Provincial
 N.º 15 de fecha 29 de noviembre de 2004
 de la Dirección General, suscrito por Dr. Jorge Luis Alvarado
 Director General



01/13/2018 06:40

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por Cuanto El Consejo de Facultad de
Ciencias Físicas y Matemáticas

con fecha 7 de Enero del 2004 ha aprobado el Grado Académico de:

a *Bachiller en Matemáticas*
Jorge Luis Carbonel Chota

El Consejo Universitario le confiere el mencionada Grado Académico, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 7 de Enero del 2004

Secretario General
Angel Luis Quispe

RECTOR
Jorge de Cevallos Baya

Decano
Carlos Rodríguez de
Secretario de la Facultad
Alfonso

REGISTRADO A FOLIAS *Ciento noventa y cinco*
DEL LIBRO N° 146

REGISTRADO A FOLIAS *diecinueve*
DEL LIBRO N° 11



01/13/2018 06:40

Dirección General de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo"
 Oficina de Dirección de Asesoría y Asistencia Técnica
 Calle José Carlos Mariátegui 1001
 Lima, Perú

No. 146 - Folios 195
 44995
 17 de agosto de 2004
 R-832-2004-R
 Sr. Jorge Luis Cardenas Plata
 Sr. Gerardo Acuña Ruiz
 Sr. Alejandro Herrera Bustos
 SECRETARIO GENERAL

44995



01/13/2018 06:40



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Escuela de Postgrado

De conformidad con la Resolución Directoral N° 2106-2016-EPG-UVE, de Auspicio se otorga el presente:

CERTIFICADO

A: **JORGE LUIS CARBONEL CHOTA**

Por haber participado en el curso de Capacitación y Actualización profesional en:
NUOVO SISTEMA CURRICULAR Y LAS RUTAS DE APRENDIZAJE

del 01 de Oct 2016 hasta 30 de Diciembre 20 16 con una duración de 360 horas y 09 créditos

La Molina 31 de Diciembre del 20 16



[Signature]
Dra. Lida Violeta Ascencios Trujillo
Directora EPG - UVE



[Signature]
Hugo Andrés Quispe Aroni
Director Ejecutivo - CICAT

Rg. N° 0795

Folio N° 52

Libro N° 2016-EPG-CICAT-3



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"JOHN DEWEY"
R.M N° 763-84-ED R.D N° 188-93-ED

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "JOHN DEWEY" – de la Ciudad Bagua.
HACE CONSTAR QUE EL:

LIC. JORGE LUIS CARBONEL CHOTA

Especialista en Matematica, ha prestado servicios desde el 03 de Marzo al 31 de Diciembre del 2006, desempeñando el Cargo Docente en Formación Tecnológica de Nivel Superior Técnica No universitaria.

Habiendo demostrado seriedad y eficiencia en el desenvolvimiento de sus actividades.

Se expide el presente Certificado de Trabajo a solicitud del interesado y para los fines que estime por conveniente.

Bagua, 15 de Enero de 2007



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO "JOHN DEWEY"
[Handwritten Signature]
"LIC. JORGE LUIS CARBONEL CHOTA"
DIRECTOR GENERAL

Campus Tecnológico sito en Jr. Marañón 204 (a ½ Cdra. de la Casa de Retiro) Bagua
Teléfono 31 02 63

Unidad de Gestión Educativa Local Bagua

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Directoral N° 001626 -2017

BAGUA, 10 MAR. 2017

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica*;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

| | | |
|---------------------------|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : | CARBONEL CHOTA, JORGE LUIS |
| DOC. DE IDENTIDAD | : | D.N.I. N° 16734493 |
| SEXO | : | MASCULINO |
| FECHA DE NACIMIENTO | : | 25/06/1973 |
| CÓDIGO MODULAR | : | 1016734493 |
| REGIMEN PENSIONARIO | : | A.F.P. HABITAT |
| CUISSP | : | 568381JCCBT0 |
| TÍTULO Y/O GRADO DE INST. | : | TÍTULO N° 1616-2004-R-LIC. CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS |
| ESPECIALIDAD | : | MATEMÁTICA |



1.2. DATOS DE LA PLAZA:



NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : LA INMACULADA
CÓDIGO DE PLAZA : C01O31105113
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2017 - Resolución N° 000252-2017
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 24 HRS MATEMATICA-JEC

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 04917-2017 N° DE FOLIOS : 30
REFERENCIA : MEMORANDO N° 0821-2017-UGEL-B.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada de instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.



PROF. SEGUNDO AGUSTIN QUINCHO LORENZO
DIRECTOR DE UNIDAD EDUCATIVA LOCAL
Unidad de Gestión Educativa Local Bagua



SAQL/DIR
JDCMT/APER
WGB/DGI
HTC/DGA
EDUARDO/NEXUS



Unidad de Gestión Educativa Local Bagua
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Resolución Directoral N° 000901 -2016

BAGUA,

26 FEB. 2016

Vistos los documentos adjuntos, y:

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas prioritizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

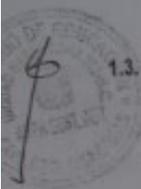
1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES :
D.C. DE IDENTIDAD :
SEXO :
FECHA DE NACIMIENTO :

CARBONEL CHOTA, JORGE LUIS
D.N.I. N° 16734493
MASCULINO
25/06/1973

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 16192
CÓDIGO DE PLAZA : C01O26703913
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2016 - Resolución N° .
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 24 HRS MATEMATICA-JEC



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1727-2016 N° DE FOLIOS : 58
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2016 hasta el 31/12/2016
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas



ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.



Manuel Montenegro Hernández
Mag. MANUEL MONTENEGRO HERNANDEZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local Bagua

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS
UNIDAD EJECUTIVA 001 - HUEL-ELC
E-06000

Prof. Patricia de Vega Morales
Prof. Patricia de Vega Morales
REDA - DISTRITO EDUCACIONAL Y AGRARIO

MMH/DPS-III
JDCMT/EAJ
OELRDAGI

Unidad de Gestión Educativa Local Bagua
Área de Administración - Personal



Resolución Directoral N° 001459 -2015-ED-UGEL-B

BAGUA, 20 ABR 2015

Visto los documentos adjuntos, y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación Básica" aprobada por Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, se incorpora la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la cual dispone: "El proceso de contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y educación Técnica Productiva, para el año 2015, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional Aplicada el año 2014, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU;

Que, mediante Resolución ministerial N° 023-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan la contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015" cuyas plazas vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito a los profesores que figuran en el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional para el periodo 2014;

De conformidad con la Leyes N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley 30281 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la

Unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
CÓDIGO MODULAR
RÉGIMEN PENSIONARIO
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.
ESPECIALIDAD

: CARBONEL CHOTA JORGE LUIS
: DNI N° 16734493
: MASCULINO
: 06/03/1980
: 1016734493
: AFP PROFUTURO F.AFIL: 21/10/2001 CUISSP: 568381JCCBT
: TÍTULO N° 008529-P-DRE-CH, LICENCIADO EN EDUCACIÓN
: COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

1.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CÓDIGO DE LA PLAZA
CARGO
MOTIVO DE VACANTE

: EBR. SECUNDARIA
: IESM "MIGUEL MONTEZA TAFUR" - ARAMANGO
: 113341451406
: PROFESOR
: DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE I.E. (R.S.G. 1551-2014) DE
: RUBELINE LLUQUE SUAREZ.

Unidad de Gestión Educativa Local Bagua
Área de Administración - Personal



1.3) DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 000 N° DE FOLIOS: 21
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN.
VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 16/03/2015 hasta el 31/12/2015
GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGÓGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTÍCULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, inasistencia injustificada (Inciso i del artículo 49° de la Ley N° 29944), por reajuste de metas de atención, por desplazamiento de profesor titular (nombramiento, reasignación, reubicación, destaque, rotación), por culminación anticipada del motivo de ausencia del titular a quien reemplaza el contrato, por reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, o por haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 3° AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado en el Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la ley N° 30281 Ley de Presupuesto Público del Sector para el Año Fiscal 2015,

Regístrese y Comuníquese.



Prof. OSWAL EDILBERTO LEON RIVERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad Ejecutora 303 Educación Bagua Capital

OSLR / DPA-01
25/07/2015
MMB/DAGE
ADMS / SAJ
Lima/Perú
0-21-04-15



Lo que transcribe a US, para
conocimiento y demás fines.

[Firma]
L. M. PASTORAS
C.M. 10027828



Resolución Directoral N° 001941 -2014

BAGUA, 25 SEP 2014

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico Productiva;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED que aprueba las "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico-Productiva para el periodo lectivo 2014";

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Bagua;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación", 28044 - "Ley de Reforma Magisterial" y 30114 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 0622-2013-ED y 0624-2013-ED, la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

| | | |
|---------------------------|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : | CARBONEL CHOTA, JORGE LUIS |
| DOC. DE IDENTIDAD | : | D.N.I. N° 16734493 |
| SEXO | : | MASCULINO |
| FECHA DE NACIMIENTO | : | 25/06/1975 |
| CODIGO MODULAR | : | 1016734493 |
| REGIMEN PENSIONARIO | : | A.F.P. PROFUTURO |
| CUISSP | : | 568381JCCBT |
| TITULO Y/O GRADO DE INST. | : | 1616-2004-R-LIC. CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS |
| ESPECIALIDAD | : | MATEMATICAS |



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : IESM. "SHUSHUNGA" - CASERIO SHUSHUNGA - IMAZA
CÓDIGO DE PLAZA : 1144114414Q9
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE:TAFUR VALENCIA, WILLIAM, Resolución N° 1900-2014
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : MATEMATICA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 03442 N° DE FOLIOS : 17
REFERENCIA : MEMORANDO N° 535-2014/UGEL IMAZA
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/09/2014 hasta el 31/12/2014
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la cláusula sexta del Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED.

ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese y comuníquese.

Mg. WALTER ELOY ZEGARRA BAUTISTA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local Bagua



WALTER ELOY ZEGARRA BAUTISTA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local Bagua



Le fue transcrita a Ud. para su conocimiento y demás fines.
[Signature]
Flor M. Córdova de A.
TECNICO ADMINISTRATIVO II
U.E. N° 803 ED. BAG.

Unidad de Gestión Educativa Local de Bagua
Área de Administración - Personal



Resolución Directoral N° 001399 -2013-ED-UGEL-B

BAGUA, 19 JUN 2013

Visto los documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, garantizar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico - Productiva para el año 2012;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED, se aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para el proceso de selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo Lectivo 2013;

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL Bagua; y,

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación" y 29951 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013", los Decretos Supremos N°s 079-2009-EF, 104-79-EF, 015-2002-EL, y 001-2011-ED, la Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 3675-2012-ED "Cuadro de Distribución de Clases" y 4092-2011-ED, y en uso de la facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
SEXO:
FECHA DE NACIMIENTO:
CÓDIGO MODULAR:
RÉGIMEN PENSIONARIO:
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.

: CARBONEL CHOTA, JORGE LUIS
: DNI N° 16734493
: FEMENINO
: 08/03/1980
: 1016734493
: A.F.P. PROFUTURO
: N° 84039 - PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

1.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD

: E.B.R. SECUNDARIA
: IPSM AGROPECUARIO "TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA" - BAGUA



Unidad de Gestión Educativa Local de Bagua
Área de Administración - Personal

CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE VACANTE : LICENCIA SIN GOCE DE HABER DE: PIKOTOCARRERO BAZAN, EMMER,
Resolución N° 001359-2013-ED-UGEL-E.



1.3) DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 10697-2013. N° DE FOLIOS: 19
REFERENCIA : MEMORANDUM N° 1005-2013/CRA/DI/EA/UE-303-BIDIR/APER
VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 04/06/2013 hasta el 28/06/2013
GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs.



ARTÍCULO 2º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la cláusula sexta del Anexo 01 de la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER;

ARTÍCULO 3º AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado en el Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la ley N° 29951 Ley de Presupuesto Público del Sector para el Año Fiscal 2013;

Regístrese y Comuníquese.



MMH/DPS-III
CAJICHUJACA,
MARG/DACA
MVS/S.A-1
MISGRA/Prepec.

LIC. MANUEL MONTENEGRO HERNANDEZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Bagua.



Lo que transcribo a US para su cumplimiento y dando fe
Flor M. Córdova de A.
Técnica Administrativa II
U.E. 303 ED. 044



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



"Año de la Integración Nacional y del Resplandor de Nuestra Diversidad"

Resolución Directoral N° 001722 - 2012- GR.CAJ-DRE /UGELJ.

Jaén; 25 ABR 2012

Visto; el Expediente N°.00621512, del 18 de abril de 2012, en 16 folios útiles, referente a contrato administrativo para el 2012;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén, adoptar medidas para garantizar las labores académicas programadas para el presente año en las diferentes Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional;

Que, con Resolución Directoral N°.001034-2012-GR-CAJ-UGEL/JAEN, del 27 de marzo de 2012, se asignan con carácter de eventual plazas administrativas inorgánicas en cargos de Trabajador de Servicio, a las Instituciones Educativas consideradas en el proceso de validación y otras que no cuentan con dicho personal, según su Presupuesto Analítico de personal -PAP;

Que, con la citada Resolución Directoral se asigna una plaza inorgánica de Trabajador de Servicio I, "SAE", a la Institución Educativa SM. "Nuestro Señor de los Milagros". Ambato, Tamborapa, distrito Bellavista, provincia de Jaén, Región Cajamarca;

Que, existiendo presupuesto, mediante Acta de Adjudicación, el despacho de la Dirección dispone efectuar el contrato administrativo a favor de don **Jorge Luis CARBONEL CHOTA, con vigencia del 16 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012,** siendo procedente expedir la presente resolución en concordancia con el Decreto Legislativo N°.276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Resolución Jefatural N°.4304-2011-ED, se aprueba la Directiva N°.050-2011-ME/SG-OGA-UPER "Proceso para la Contratación de Personal Administrativo y Profesionales de Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL del Sector Educación para el periodo 2012";

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo informado por el Equipo de Personal, con la visación de los Jefes de las Áreas de: Asesoría, Área de Gestión Institucional - Finanzas y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén;

De conformidad con la Ley N°.29812 de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2012, Leyes Nros. 28044, 28411, 28425, 28175, 27815, 27783, 27867, 27942, 28024, 29158, 23536, el Decreto Ley N°.22404, los Decretos Supremos Nos.005-90-PCM, 0156-2002-ED, 016-2005-ED, 009-2005-ED, los Decretos Legislativos Nos.276, 559, la Resolución Ministerial 0622-2011-ED, la Directiva N°.004-2011-VMGP/DITOE, Ordenanza Regional N°.038-2011-GR-CAJ-CR, que aprueba el ROF de la Unidad Ejecutora 303 Educación Jaén; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONTRATAR, en plaza inorgánica eventual para realizar funciones administrativas y otras que asigne el Director de la Institución Educativa, al Servidor que se indica a continuación:



III...

Resolución Directoral N° 001722 - 2012- GR.CAJ-DRE /UGELJ.

EDUCACION SECUNDARIA
UNIDAD DE COSTEO: BELLAVISTA

I.- A don Jorge Luis CARBONEL CHOTA;

| | |
|------------------------|---|
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | : 16734493 |
| CÓDIGO MODULAR | : 1016734493 |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 25/06/1975 |
| SEXO | : Masculino |
| CARGO | : Trabajador de Servicio I |
| JORNADA LABORAL | : 40 Horas |
| CATEGORÍA REMUNERATIVA | : "SAE" |
| RÉGIMEN DE PENSIONES | : AFP - PROFUTURO |
| CÓDIGO DE AFILIADO | : 568381JCCBT0. Fecha de Afiliación: 27/10/2001 |
| TÍTULO PROFESIONAL | : 008528-P-DRE-CH. Licenciado en Educación. |
| ESPECIALIDAD | : "Matemática y Computación" |
| TÍTULO PROFESIONAL | : 008528-P-DRE-CH. Licenciado en Educación. |
| TÍTULO PROFESIONAL | : Licenciado en Matemáticas. |
| NIVEL Y/O MODALIDAD | : Educación Secundaria - Educación Básica Regular |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | : SECUNDARIA DE MENORES "NUESTRO SEÑOR DE LOS MILAGROS" |
| LUGAR | : Ambato, Tamborapa |
| DISTRITO | : Bellavista |
| PROVINCIA | : Jaén |
| REGIÓN | : Cajamarca |
| MOTIVO DE LA VACANTE | : Asignación plaza. RD.N°.001034-2012-GR-CAJ UGEL/J. |
| VIGENCIA DE CONTRATO | : A partir del 16/04/2012 al 31/12/2012 |
| REFERENCIA | : Acta de Adjudicación. |
| DEPENDENCIA | : Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén |



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en el literal h, numeral 5.2) del Capítulo V, Anexo 02 de la Directiva N°.0050-2011-ME/SG-OGA-UPER.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, a la Cadena Presupuestal Programática 045, Proyecto/Producto 3.0000077, Actividad/Acción 5.000195, Función 22, División Funcional 047, Grupo Funcional 0105 Educación Básica Secundaria. Unidad de Costeo: Bellavista de la provincia de Jaén, Región Cajamarca. Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Especifica del Gasto 2.1.11.13 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público) Unidad Ejecutora 303 Educación Jaén. Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, del Presupuesto anual vigente.

Regístrese y Comuníquese.

Prof. Yone Asenjo Calderón
Director de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén.

ORIGINAL FIRMADO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES
JAÉN - 25 ABR 2012



Emerita Guevara Salas
SECRETARIA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FED.

YAC/DUGEL-J
AYN/JAGI
JBM/JAGA
JHPS/R.PERS.
LOH/AAJ
E. Millán/Proy.
Jaén: 23/04/2012
Truje 18 c.
Proy.Res.00843



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Directoral N°. 012449 -2011-GR -CAJ-UGEL/J.

Jaén, 20 JUL 2011

VISTO, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico - Productiva para el año 2011;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED que aprueba la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2011" y la Resolución Jefatural N° 0795-2011-ED;

Que, con Resolución Directoral N°. 01959-2011-GRE-CJA-UGEL/J, del 14 de junio de 2011, se efectúa el Destaque y Encargo de Puesto como Especialista en Racionalización I, del Área de Gestión Institucional de la UGEL -Jaén al Profesor Abelio YAJAHUANCA NEYRA, Profesor por Horas de la Institución Educativa Secundaria de Menores "Nuestro Señor de los Milagros", de Ambato Tambopara, distrito Bellavista, provincia de Jaén, con vigencia del 13 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y/o hasta nueva disposición del Despacho Directoral;

Que, por la acción que antecede y conforme al Acta de Adjudicación se contrata al docente **Jorge Luis CARBONEL CHOTA**, como Profesor de la Institución Educativa Secundaria de Menores "Nuestro Señor de los Milagros", de Ambato Tamboraza, distrito Bellavista, provincia de Jaén, a partir del 17 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2011; expidiendo para el efecto la presente resolución;

Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL Jaén; y

De conformidad con las Leyes N°s 28044, 29626, 29394, los Decretos N°s 015-2002-ED, 39-1985-ED, 023-2001-ED, 004-2010-ED, la Resolución Ministerial N° 023-2010-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 0511-2011-ED y 0875-2011-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

UNIDAD DE COSTEO: Bellavista

I. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CARBONEL CHOTA, Jorge Luis

Calle María Parado de Bellido N°.406 - Morro Solar Jaén. Telef. 076-432413 Telefax 076-431196



///...

Resolución Directoral N°. 002449 -2011-GR -CAJ-UGEL/J.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 16734493 ;
 SEXO : Masculino ;
 FECHA DE NACIMIENTO : 25/06/1975 ;
 CODIGO MODULAR : 1016734493 ;
 SISTEMA DE PENSIONES : AFP - PROFUTURO ;
 CODIGO DE AFILIADO : 568381JCC8T0 ;
 TITULO PROFESIONAL N°. : UGEL-J-P-000235. Profesor de Educación Secundaria ;
 ESPECIALIDAD : "Ciencias Naturales"

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Educación Básica Regular - Secundaria ;
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA : SM. "NUESTRO SEÑOR DE LOS MILAGROS" ;
 LUGAR : Ambato, Tamborapa ;
 DISTRITO : Bellavista ;
 PROVINCIA : Jaén ;
 REGION : Cajamarca ;
 CARGO : Profesor ;
 MOTIVO DE LA VACANTE : DESTAQUE Y ENCARGO DE PUESTO, como Especialista en Racionalización I, del Área de Gestión Institucional de la UGEL -Jaén, al docente Abelio YAJHUANCA NEYRA, N°.01959-2011-GR-CJA-UGEL/J.



DATOS DEL CONTRATO:

EXPTE. N°. Y FOLIOS : 349681-2011, en 22 folios útiles ;
 REFERENCIA : Acta de Adjudicación ;
 VIGENCIA DEL CONTRATO : A partir del 17/06/2011 al 31/12/2011. ;
 GRUPO REMUNERATIVO : Con Título Pedagógico ;
 JORNADA LABORAL : 24 Horas Pedagógicas



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en el literal 1, numeral 5.2, del capítulo V de la Directiva N°.012-2010-ME/SG-OGA-UPER.

Afégtese al Presupuesto Anual Vigente:

FUNCION : 22 Educación ;
 PROGRAMA : 047 Educación Básica ;
 SUB PROGRAMA : 0105 Educación Secundaria ;
 ACTIVIDAD : 1.000195 Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores ;
 COMPONENTE : 3.000498 Desarrollo de la Enseñanza ;
 FUENTE DE FINANCIAM. : 00 Recursos Ordinarios ;
 GÉNÉRICA DEL GASTO : 2.1. Personal y Obligaciones Sociales ;
 SUB GEN. DET. DEL GT : 2.1.12. Personal del Magisterio ;
 ESPECÍFICA DEL GASTO : 2.1.12.12. Personal Contratado ;
 UNIDAD EJECUTORA : 303 Educación Jaén ;
 PLEGO : 445 Gobierno Regional Cajamarca ;
 SECTOR : 10 Educación ;
 META : Bellavista



Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Yano Azenjo Calderón
 Director de Programa Sectorial III
 Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén

SE TRANScribe A LO PUES
 EL CONOCIMIENTO Y FIEZA
 JUN 20 2011
 Emerica Guevara Salas
 SECRETARIA
 OFICINA DE ARCHIVO
 EDUCATIVA

YAC/DUGEL-J
 ABC/LAGI
 JMCN/JAGA
 JIPS/P.PERS.
 LORU/AAJ
 E. Millan/Prop.
 Jun: 12/07/2011
 Tmp: 18 c.
 Proy.Resol.001134



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAGUA



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00155

- 2008 - ED - UGEL - B

BAGUA,

06 FEB 2008

VISTO, el informe N° 023- 2008/ GOB - REG - AMAZONAS/ DRE - A / UGEL-B / D-AGP/ EES y los demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, se ha recepcionado el expediente con registro N° 438, de fecha 09 de enero del 2008, mediante el cual el profesor **Jorge Luis CARBONEL CHOTA** docente de Educación Secundaria en la Especialidad de Matemática, solicita reconocimiento de Locación de Servicio Docentes a través del contrato celebrado con el Presidente de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa N° 16 589 del caserío de San Juan de Dios, comprensión del distrito de Aramango, provincia de Bagua, región Amazonas, perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Bagua, adjuntando para ello los documentos y requisitos que se requiere para tal acción;

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Bagua, salvaguardar el normal funcionamiento de las diferentes Instituciones Educativas, garantizando la eficacia del servicio educativo;

Estando a lo actuado por el Área de Gestión Institucional y a lo dispuesto por el Órgano de Dirección de la UGEL Bagua;

Que, el Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bagua, a través del Informe N° 023-2008-GOB.REG-AMAZONAS/DRE-A/UGEL-B/D-AGP/EES, recomienda al Área de Gestión Institucional, la emisión de la Resolución de Locación de Servicios Educativos, correspondiente al profesor Jorge Luis CARBONEL CHOTA.

Estando a lo actuado por el Área de Gestión Institucional y a lo dispuesto por el Órgano de Dirección de la UGEL Bagua;

Documental

De conformidad con la Ley de Educación N° 28044, D.S. N° 013-2004-ED, Ley del Profesorado N° 24029, su Modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-90-ED, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL-Bagua, aprobado por Resolución Directoral N°0097-2004-ED-B, de fecha 18 de febrero del 2004;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR, el Contrato de Locación de Servicios de Docentes celebrados con el presidente de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa N° 16 589, del caserío de San Juan de Dios, distrito de Aramango, provincia de Bagua, región Amazonas, del ámbito jurisdiccional de la UGEL Bagua, al servidor que a continuación se indica.

| N° Ord. | APELLIDOS Y NOMBRES TÍTULO N° ESPECIALIDAD | CARGO-JORNADA LABORAL CENTRO DE TRABAJO | VIGENCIA |
|---------|---|--|-------------------------------|
| 01 | CARBONEL CHOTA Jorge Luis 49229-S.G. de la UN "PRG" Matemática | Profesor por Horas 24 Horas IEPSM. N° 16 589-San Juan de Dios-Aramango-Bagua. | 05 - 03-07 al 05- 08-07 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución se registre como mérito en la respectiva ficha escalafonaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Prof. ERNESTO ENRIQUE NEIRA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAGUA

Ernesto E. Neira González

EENG/DUGEL-B
WAML/DGI
WVB/PLAN



que transcribo a Ud. Para
conocimientos y demás Fines

Fanny E. Olivos Oblitas
Fanny E. Olivos Oblitas
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL BAGUA.

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
PERSONAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00842 - 2007-ED-UGEL-B.

BAGUA; 29 AGO 2007

VISTO, los expedientes adjuntos y demás documentos que se acompañan sobre contrato de personal docente, en Educación Secundaria de Menores;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bagua, como Órgano desconcentrado del Ministerio de Educación velar por el normal funcionamiento de las diferentes Instituciones Educativas de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N°.113-2007-EF, se prevee a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas y Madre de Dios de los recursos financieros necesarios para la cobertura de plazas docente que les permita desarrollar con normalidad la labor educativa en sus respectivas jurisdicciones;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las acciones Técnico Pedagógicas y Administrativas en la Institución Educativa que se especifica en la parte resolutoria de la presente es necesario coberturar dichas plazas con personal que reúna los requisitos de Ley para el desempeño del cargo

Estando a lo informado por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Área de Administración-Personal y

De conformidad con la Ley del Profesorado N°.24029, su Modificatoria Ley N°.25212, su Reglamento aprobado por D.S.N°.19-90-ED, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867 y su Modificatoria N°. 27902, Ley N°. 28927 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bagua, aprobado mediante Resolución Directoral N°.00097-2004-ED-B, de fecha 18 de febrero del 2004;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, a partir del 10 de agosto al 31 de diciembre del 2007 y/o hasta nueva disposición administrativa a los docentes que ha continuación se indican;

01.-

APELLIDOS Y NOMBRES
EXPEDIENTE N° FOLIOS
FECHA DE NACIMIENTO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SISTEMA DE PENSIONES
GRADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIALIDAD
CATEGORIA REMUNERATIVA
CARGO
CENTRO TRABAJO
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA
MOTIVO DE LA VACANTE

SITUACION DE DESTINO

: CARBONEL CHOTA JORGE LUIS
: 7952-2007 (41)
: 25-06-1975
: DNI.N°.16734493
: D. Ley N° 19990
: Bachiller en Educación
: Matemáticas
: "A"
: Profesor por horas
: IEPSEM N°.16589
: San Juan de Dios-Aramango-Bagua
: Ubicación de plaza, según RD.N°.800-2007-ED-UGEL-B.

Alfonso

Alfonso

[Handwritten signature]

02.-

APELLIDOS Y NOMBRES
EXPEDIENTE N° FOLIOS
FECHA DE NACIMIENTO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SISTEMA DE PENSIONES
TITULO N°.

ESPECIALIDAD
NIVEL MAGISTERIAL
JORNADA LABORAL
CARGO
CENTRO TRABAJO
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA
MOTIVO DE LA VACANTE

SITUACION DE DESTINO

: TANTALEÁN ARCE GABRIEL ANTONIO
: 8084-2007 (38)
: 12-12-1974
: DNI.N°.33590152
: D. Ley N° 19990
: 02192-P-DRE-CTAR-AMAZONAS, Profesor
de Educación Secundaria
: Lengua y Literatura
: 1 NIVEL
: 24 Horas
: Profesor por horas
: IEPSM N°.16206
: Tutumberos-Aramango-Bagua
: Ubicación de plaza, según RD.N°.800-2007-
ED-UGEL-B.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los contratos quedan sujetos a ser resueltos por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono de cargo, reajuste de metas, atención por racionalización, reasignación y/o desplazamiento del personal

ARTÍCULO TERCERO.-AFÉCTESE, al Sector 01: Presidencia

| | | | |
|----------------------|---|---------|--|
| Consejo Ministros. | : | 440 | - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS |
| PLIEGO | : | 301 | - Educación Bagua |
| UNIDAD EJECUTORA | : | 09 | - Educación y Cultura |
| FUNCIÓN | : | 028 | - Educación Secundaria |
| PROGRAMA | : | 0074 | - Formación General |
| SUB PROGRAMA | : | 1 00195 | - Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores |
| ACTIVIDAD/PROYECTO | : | | - Desarrollo de la Enseñanza |
| COMPONENTE | : | 3 0498 | - Educación Secundaria Menores |
| META | : | 0044 | - ARAMANGO |
| CATEGORÍA DEL GASTO | : | 05 | - Gastos Corrientes |
| GRUPO GENÉRICO | : | 01 | - Personal y Obligaciones Sociales |
| MODALIDAD | : | 11 | - Aplicaciones Directas |
| ESPECÍFICA DEL GASTO | : | 15 | - Retribuciones y Complementos |

Contratos a Plazo Fijo/Ley del Profesorado y su Modificatoria.

Regístrese y Comuníquese.

PROF. ERNESTO ENRIQUE NEIRA GONZALEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
B A G U A

EENG/DUGEL-B
WAML/DAGI
CABF/DAGA
HCHM/EA-I
Doriza.



Es que transcribo a Ud. para sus antecedentes y desde luego.
[Signature]
D. ERNESTO ENRIQUE NEIRA GONZALEZ
DIR. ADMINISTRATIVO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CM N° 0708164

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - AMAZONAS
ISPP "CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA"
ACADEMIA DE NIVELACION - 2007
BAGUA

KM 2, CARRETERA BAGUA COPALLIN TELEFAX: 044 -771267 E-MAIL: isppvallejo@hotmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES N° 004 -2007

Conste por el presente contrato que celebra de una parte el Instituto Superior Pedagógico Público "Cesar Abraham Vallejo Mendoza" de Bagua, representada por su Director General el Profesor Guillermo Vega Gonzáles, identificado con DNI. N° 33401410, con domicilio legal en el Km. 2 carretera Bagua-Copallin; y por otra parte el Profesor Jorge Luis Carbonel Chota, identificado con DNI. N° 16734493, con domicilio legal en el Jr. Sargento Lores N° 742-Bagua, ambas partes celebran el presente contrato en los términos siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES; El ISPP "CAVM" de Bagua, de acuerdo al DS.023-2001-ED., al Plan de trabajo de la Academia de Nivelación - Admisión 2007 y a la R.D. N° 083-2006-GOB-REG-ADRE-AUGEL-MISPP"CAVM"-B/DG., se ha programado desarrollar contenidos en diferentes áreas curriculares para complementar y fortalecer a la formación integral de los participantes al examen de admisión y a la vez lograr su ingreso de los estudiantes mas destacados, por lo que, es necesario contratar formadores capacitados y responsables para brindar un buen servicio de nivelación académica.

SEGUNDO: DE LAS AREAS Y PLAZO DE CONTRATO; El contrato se hace por el desarrollo del Área de Matemática según sílabo, desde el 15 de enero hasta el 09 de marzo del 2007, por un total de (96) Noventa y Seis horas.

TERCERO: DEL DESEMBOLSO; El monto pactado entre ambas partes por el servicio de dictado de clases, es el importe de (S/ 8.00) Ocho y 00/100 Nuevos Soles por hora de trabajo, siendo un total de (S/ 768.00) Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles.

CUARTO. CONDICIONES DE PAGO: El pago se hará en dos partes; el 50% se cancelará el 15 de febrero previa constancia de trabajo y el otro 50% al término del desarrollo del Área presentado y firmado de toda la documentación técnica pedagógica a su cargo y de acuerdo al informe expedido por el Coordinador de la Academia de Nivelación. Asimismo en caso de inasistencia se le hará el descuento respectivo de las horas no laboradas. Para la cancelación de honorarios deberá presentar la constancia actualizada de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (CONSUCODE) y R/H.

QUINTO: OBLIGACIONES.

A) DEL INSTITUTO: Tiene la obligación de cancelar oportunamente según contrato, siempre y cuando hayan cancelado los participantes.

B) DEL CONTRATADO: Esta obligado a cumplir con el contrato, presentar sílabo, evaluar permanentemente los aprendizajes, demostrar en todo momento eficiencia, conocimiento del Área a desarrollar y buenas relaciones humanas con los estudiantes, cumplir con el horario establecido, registrar asistencia, entregar su material para impresión con 24 horas de anticipación y su boletario para el examen semanal con 48 horas de anticipación, garantizar no verse comprometido en actos reñidos con la moral y acoso sexual con los estudiantes, en caso de incumplimiento al presente, este contrato será resuelto, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes, sin lugar a reclamo.

SEXTO. CASOS FORTUITOS: Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por ambas partes de acuerdo al principio de buena fe y común entendimiento.

Después de dar lectura al presente contrato, ambas partes manifestaron su conformidad con cada una de las cláusulas anteriores, pasando a firmar en la ciudad de Bagua, sector del Tomaque el 15 de enero del 2007.



[Handwritten signature]
Jorge Luis Carbonel Chota
CONTRATADO



[Handwritten signature]
Guillermo Vega Gonzáles
DIRECTOR GENERAL
C.M. N° 0427048

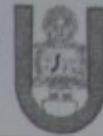
JORGE LUIS CARBONEL CHOTA
DNI N° 16734493
CONTRATADO





UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
DECANATO

Ciudad Universitaria - Lambayeque - Teléfono 074 - 283404



RESOLUCIÓN N° 445 -2002 - D/FACyM
Lambayeque, 31 de julio del 2002

VISTO

El expediente N° 1960 - 2002 - FACyM presentado por el Director del Colegio Estatal de menores y adultos, Rosa Flores de Oliva, solicitando el apoyo a los alumnos de la FACyM

CONSIDERANDO

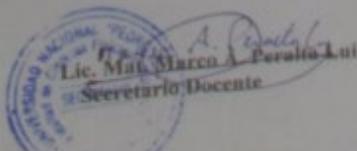
- Que, mediante oficio N° 012-2002- DRE/CT-CNNA-RFO, el presidente de la comisión Reorganizadora del Centro estatal de menores y Adultos "Rosa Flores de Oliva", Alejandro Gálvez Palacios, manifiesta dentro de su plan de trabajo tiene programado el funcionamiento del club de matemáticas, cuyo objetivo es reforzar el aprendizaje de los alumnos más destacados de cada grado; por lo que solicita el apoyo de alumnos de la especialidad para que tengan a cargo la preparación académica de los alumnos del mencionado centro educativo, los cuales se desarrollaran los días sábados en día de la tarde.
- Convenio de apoyo profesional y académico entre la facultad de ciencias físicas y matemáticas de la UNPRG y el C.E. "Rosa Flores de Oliva"
- Que, mediante oficio N° 058-2002-CPUFIMA-FACyM, el jefe del centro de proyección social y extensión universitaria de la FACyM, Lic. Mat. Nelson Sifuentes Justiniano manifiesta que habiendo coordinando con el director de la escuela profesional de matemática, Dr. Jaime Collantes Santisteban comunica que los alumnos, Carrión Cortés César Augusto, Vásquez Velásquez Juan Arturo, Medina Cruzado Juan Alberto, Carbonel Chota Jorge Luis, Díaz de la Cruz Freddy, apoyaran en la preparación académica de los alumnos del centro educativo "Rosa Flores de Oliva"; por lo que solicita se autoriza su participación mediante la correspondiente resolución

En uso de las atribuciones que se le confiere al señor decano el artículo 36° del estatuto de la universidad.

SE RESUELVE

1. AUTORIZAR, a los alumnos de la escuela profesional de matemática, **Carrión Cortés César Augusto, Vásquez Velásquez Juan Arturo, Medina Cruzado Juan Alberto, Carbonel Chota Jorge Luis, Díaz de la Cruz Freddy**, apoyaran en la preparación académica de los alumnos más destacados de cada grado del centro educativo "Rosa Flores de Oliva".
2. Comunicar la presente resolución a la oficina de proyección social - FACyM, escuela profesional de matemática, C.E. "Rosa Flores de Oliva", interesados y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASÉ Y ARCHÍVESE





UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
DECANATO

Ciudad Universitaria- Lambayeque - Telefax 074 - 283404



RESOLUCIÓN N° 431- 2001 – D/FACyM
Lambayeque, 16 e julio del 2001

VISTO

El expediente N° 056 – 2001 – FACyM presentado por el Director del Colegio de aplicación "Pedro Ruiz Gallo"- Lambayeque, solicitando el apoyo a los alumnos de la FACyM

CONSIDERANDO

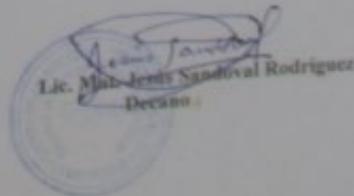
- Que, mediante oficio N° 056 – 2001 - DRE/CT-CNNA-RFO, el presidente de la comisión Reorganizadora del Colegio de aplicación "Pedro Ruiz Gallo"- Lambayeque – Ana Rivadeneira Goicochea, manifiesta dentro de su plan de trabajo tiene programado el funcionamiento del club de matemáticas, cuyo objetivo es reforzar el aprendizaje de los alumnos más destacados de cada grado; por lo que solicita el apoyo de alumnos de la especialidad para que tengan a cargo la preparación académica de los alumnos del mencionado centro educativo, los cuales se desarrollaran los días sábados en día de la tarde.
- Convenio de apoyo profesional y académico entre la facultad de ciencias físicas y matemáticas de la UNPRG y el Colegio de aplicación "Pedro Ruiz Gallo"- Lambayeque
- Que, mediante oficio N° 096 – 2001 -CPUFIMA-FACyM, el jefe del centro de proyección social y extensión universitaria de la FACyM, Lic. Mat Nelson Sifuentes Justiniano manifiesta que habiendo coordinando con el director de la escuela profesional de matemática, Dr. Jaime Collantes Santisteban comunica que los alumnos Leo Tullume Samillan, Manuel Manay Manay, Carbonel Chota Jorge Luis, Carrión Cortés César Augusto, Vásquez Velásquez Juan Arturo, Medina Cruzado Juan Alberto , apoyaran en la preparación académica de los alumnos del centro educativo "Rosa Flores de Oliva"; por lo que solicita se autoriza su participación mediante la correspondiente resolución

En uso de las atribuciones que se le confiere al señor decano el artículo 36° del estatuto de la universidad.

SE RESUELVE

- 1.- AUTORIZAR, a los alumnos de la escuela profesional de matemática, **Leo Tullume Samillan, Manuel Manay Manay, Medina Cruzado Juan Alberto, Carbonel Chota Jorge Luis, Díaz de la Cruz Freddy**, apoyaran en la preparación académica de los alumnos más destacados de cada grado del Colegio de aplicación "Pedro Ruiz Gallo"- Lambayeque
2. Comunicar la presente resolución a la oficina de proyección social – FACyM, escuela profesional de matemática, Colegio de aplicación "Pedro Ruiz Gallo"- Lambayeque

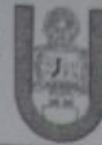
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASÉ Y ARCHÍVESE





UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
DECANATO

Ciudad Universitaria - Lambayeque - Teletax 074 - 283404



RESOLUCIÓN N° 302 -2000 - D/FACFyM
Lambayeque, 13 de agosto del 2000

VISTO

El expediente N° 1985 - 2000 - FACFyM presentado por el Director del Colegio Estatal de menores y adultos, Rosa Flores de Oliva, solicitando el apoyo a los alumnos de la FACFyM

CONSIDERANDO

- Que, mediante oficio N° 025 - 2000- DRE/CT-CNNA-RFO, el presidente de la comisión Reorganizadora del Centro estatal de menores y Adultos "Rosa Flores de Oliva", Alejandro Gálvez Palacios, manifiesta dentro de su plan de trabajo tiene programado el funcionamiento del club de matemáticas, cuyo objetivo es reforzar el aprendizaje de los alumnos más destacados de cada grado; por lo que solicita el apoyo de alumnos de la especialidad para que tengan a cargo la preparación académica de los alumnos del mencionado centro educativo, los cuales se desarrollarán los días sábados en día de la tarde.
- Convenio de apoyo profesional y académico entre la facultad de ciencias físicas y matemáticas de la UNPRG y el C.E. "Rosa Flores de Oliva"
- Que, mediante oficio N° 075 - 2000 -CPUFIMA-FACFyM, el jefe del centro de proyección social y extensión universitaria de la FACFyM, Lic. Mat. Nelson Sifuentes Justiniano manifiesta que habiendo coordinando con el director de la escuela profesional de matemática, Dr. Jaime Collantes Santisteban comunica que los alumnos Leo Tullume Samillan, Manuel Manay Manay, Medina Cruzado Juan Alberto, Carbonel Chota Jorge Luis, Díaz de la Cruz Freddy, apoyaran en la preparación académica de los alumnos del centro educativo "Rosa Flores de Oliva"; por lo que solicita se autoriza su participación mediante la correspondiente resolución

En uso de las atribuciones que se le confiere al señor decano el artículo 36° del estatuto de la universidad.

SE RESUELVE

1. AUTORIZAR, a los alumnos de la escuela profesional de matemática, **Leo Tullume Samillan, Manuel Manay Manay, Medina Cruzado Juan Alberto, Carbonel Chota Jorge Luis, Díaz de la Cruz Freddy**, apoyaran en la preparación académica de los alumnos más destacados de cada grado del centro educativo "Rosa Flores de Oliva".
2. Comunicar la presente resolución a la oficina de proyección social - FACFyM, escuela profesional de matemática, C.E. "Rosa Flores de Oliva", interesados y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 631 -2013-UNTRM-R.

Chachapoyas, 17 JUL 2013

VISTOS:

El oficio N° 322-2013-UNTRM-R/VRAD, de fecha 11 de julio del 2013, del Vicerrectorado Administrativo, solicitando la emisión del acto resolutorio contratando docentes para el CEPRE Sedes Chachapoyas, Bagua y Huambos; el Proveído, de fecha 12 de julio del 2013, mediante el cual, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas dispone proyectar Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazona, desarrolla sus actividades en el marco normativo de autonomía de gobierno académico, administrativo y económico que faculta la Constitución Política del Estado en el artículo 18°, la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto Institucional;

Que, los artículos 1764°, 1765°, 1767°, 1768°, 1769° y 1770° del Código Civil, establecen que el profesional o trabajador independiente (Locador), se obliga sin estar subordinado a la empresa o ente jurídico (Comitente) a prestarle sus servicios. La prestación de servicios que efectúa el Locador, es independiente, autónoma, ya que no se encuentra bajo la dirección del Comitente; éste podrá indicarle cuál es el resultado que espera obtener y fijar las instrucciones, pero no podrá dirigir la prestación de servicios que efectúe el profesional o trabajador independiente (Locador);

Que, con Oficio N° 129-2013-UNTRM-AMAZONAS/CEPRE, de fecha 14 de junio del 2013, el Director del CEPRE, hace llegar al Vicerrector Académico, la rectificación de las horas para la contratación de docentes para el Centro Preuniversitario para el Ciclo Académico 2013-II Sede Chachapoyas, Filial Bagua, Utcubamba, Huambo y Luya, adjuntando los documentos emitidos por el coordinador de cada filial;

Que, mediante Informe N° 013-2013-UNTRM/ABAST./UA/JLCF, de fecha 24 de junio del 2013, el Técnico de la Unidad de Adquisiciones, alcanza al Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento, el cuadro y expediente para la contratación de los docentes bajo la modalidad de servicios autónomos de la Sede y filiales del CEPRE de la UNTRM;

Que, con Informe N° 176-2013-UNTRM-VIRAD-OGE/OEABA, de fecha 25 de junio del 2013, el Director de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento, informa al Jefe de la Oficina General de Economía, que la contratación de los docentes por servicios autónomos para el CEPRE Sede Chachapoyas, Bagua, Utcubamba, Huambo y Luya, no está comprendido dentro de los alcances de la normativa de contrataciones referentes a los procesos de selección;

Que, mediante Oficio N° 603-2013-UNTRM-VIRAD/OGE, de fecha 24 de junio del 2013, el Jefe de la Oficina General de Economía, solicita al Vicerrector Administrativo, la emisión de la certificación presupuestaria para la contratación por servicios autónomos de los docentes del CEPRE;

Que, con oficio N° 788-2013-UNTRM-R/OGPP, de fecha 11 de julio del 2013, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, alcanza el Informe N° 387-2013-UNTRM-R-OGPP/OEP, que certifica la existencia de crédito presupuestario disponible, para la contratación del personal docente por la modalidad de servicios autónomos para el ciclo 2013-II, en las sedes del CEPRE Chachapoyas, Bagua, Utcubamba, Luya y Huambo;

Que, mediante Oficio de vistos, el Vicerrector Administrativo, solicita la emisión del acto resolutorio contratando por la modalidad de servicios autónomos a los docentes del CEPRE Sede Chachapoyas, Bagua, Utcubamba, Luya y Huambo para el Semestre Académico 2013-II (Mayo a Julio) de la UNTRM;

Que, estando las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 631 -2013-UNTRM-R.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación en vías de regularización bajo la modalidad de Servicios Autónomos, para el ciclo Académico 2013 - II (julio - mayo), a los docentes del CEPRE, para las filiales Sede Chachapoyas, Utcubamba, Bagua, Huambo y Luya, según el anexo adjunto que en 05 folios forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento, la elaboración de los contratos del personal citado precedentemente y a la Oficina General de Economía efectuar el pago de honorarios correspondiente, con la afectación de la cadena funcional programática que se indican en el Informe N° 387-2013-UNTRM-R-OGPP/OEP, alcanzada con el Oficio N° 788-2013-UNTRM-R/OGPP.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Vicente M. Cañabada Ph.D., Dr. Hab
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Mg. POLICARPO CHAUCA VALDE
Secretaría General



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
 Ley de creación N° 27347

CENTRO PREUNIVERSITARIO

Docentes por Subvención Económica Bagua

| ASUGNATURA | DOCENTE | Horas por Semana | Total horas x 12 semanas | Total horas x ciclo (5/.17.00) | Total m |
|------------------------------------|-------------------------------------|------------------|--------------------------|--------------------------------|----------------|
| Razonamiento Matemático | Prof. Wetzber Alex Gonzales Venegas | 8 | 96 | S/. 17.00 | S/. 1.63 |
| Química General y Química Orgánica | Lic. Javier Orlando Galán Pizarro | 5 | 60 | S/. 17.00 | S/. 1.00 |
| Física General | Ing. Walter Valdera Sánchez | 5 | 60 | S/. 17.00 | S/. 1.00 |
| Álgebra | Ing. Italo Maldonado Ramirez | 5 | 60 | S/. 17.00 | S/. 1.00 |
| Economía Política | Econ. Dante Mendoza Alfaro | 3 | 36 | S/. 17.00 | S/. 61 |
| Educación cívica | Econ. Dante Mendoza Alfaro | 2 | 24 | S/. 17.00 | S/. 40 |
| TOTAL | | 28 | 336 | S/. 17.00 | S/. 5.7 |

Docentes por Servicios Autónomos Bagua

| ASUGNATURA | DOCENTE | Horas por Semana | Total horas x 12 semanas | Total horas x ciclo (5/.17.00) | Total |
|--------------------------------|---------------------------------------|------------------|--------------------------|--------------------------------|-------------|
| Razonamiento verbal | Lic. Alex Eduardo Farrohan Diaz | 3 | 36 | S/. 17.00 | S/. 6 |
| Literatura | Lic. Alex Eduardo Farrohan Diaz | 1 | 12 | S/. 17.00 | - S/. 2 |
| Lenguaje | Lic. Alex Eduardo Farrohan Diaz | 2 | 24 | S/. 17.00 | S/ - |
| Razonamiento verbal | Lic. Adael Millan López | 3 | 36 | S/. 17.00 | S/ - |
| Literatura | Lic. Adael Millan López | 1 | 12 | S/. 17.00 | S/ - |
| Lenguaje | Lic. Adael Millan López | 3 | 36 | S/. 17.00 | S/ - |
| Aritmética | Lic. Jorge Luis Carbonel Chota | 5 | 60 | S/. 17.00 | S/ - |
| Geometría | Ing. Julio Catedra Maco | 3 | 36 | S/. 17.00 | S/ - |
| Trigonometría | Ing. Julio Catedra Maco | 4 | 48 | S/. 17.00 | S/ - |
| Biología General | Lic. Elferes Mundaca Castañeda | 5 | 60 | S/. 17.00 | S/ - |
| Filosofía y Lógica | Lic. Elferes Mundaca Castañeda | 3 | 36 | S/. 17.00 | S/ - |
| Psicología | Lic. Elferes Mundaca Castañeda | 2 | 24 | S/. 17.00 | S/ - |
| Historia del Perú y del Mundo | Lic. Müller Raúl Muñoz Zumaeta | 3 | 36 | S/. 17.00 | S/ - |
| Geografía del Perú y del Mundo | Lic. Müller Raúl Muñoz Zumaeta | 3 | 36 | S/. 17.00 | S/ - |
| Educación cívica | Abg. Jorge Erick Agramonte Cabanillas | 1 | 12 | S/. 17.00 | S/ - |
| TOTAL | | 42 | S/. 604.00 | S/. 17.00 | S/ - |



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
LEY DE CREACIÓN N° 27347 - RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 114-2001-CONAFU

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 306-2013-UNTRM-R/OEABA

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479393568, con domicilio legal, en la Ciudad Universitaria-Sede Administrativa-Higos Urco de Chachapoyas debidamente representada por su **RECTOR, DR. VICENTE MARINO CASTAÑEDA CHAVEZ**, con las facultades conferidas según Resolución N° 598-2009-CONAFU, identificado con DNI. N° 00407483, a quien se le denominará en adelante el **COMITENTE**, y de la otra parte don (ña) **JORGE LUIS CARBONEL CHOTA**, identificado (a) con DNI N° 16734493 y RUC. N° 10167344939, con domicilio en Calle Los Nogales # 500 de la Ciudad de Lambayeque, a quien en lo sucesivo se le denominará el **LOCADOR (A)**; en los términos condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

El **COMITENTE**, - Es una persona jurídica de derecho público creada por Ley N° 27347 cuya actividad principal es la prestación de servicios educativos, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; requiriendo para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus objetivos institucionales, la contratación de los servicios profesionales de docentes para el Centro Preuniversitario para las Sedes de Chachapoyas, Bagua, Utcubamba, Huambo y Luya de la UNTRM, con arreglo a las disposiciones presupuestales vigentes de la Ley. N° 29951 Ley de Presupuesto para el Sector Público año 2013.

El **LOCADOR (A)**, - Es una persona natural, que presta sus servicios al **COMITENTE**, con el cual mantiene únicamente vínculo contractual de naturaleza civil.

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LA AUTORIZACIÓN:

Mediante Resolución Rectoral N° 631-2013-UNTRM-R, de fecha 17 de julio del 2013, el Rectorado de la UNTRM, resuelve en su Artículo Primero, - **AUTORIZAR** la contratación del docente **LIC. JORGE LUIS CARBONEL CHOTA**, para el Centro Preuniversitario - Sede Bagua de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el periodo mayo, junio y julio año 2013, ciclo académico 2013-II, por la modalidad de servicios autónomos, con una contraprestación por ciclo de S/. 1,020.00 (Mil veinte con 00/100 Nuevos Soles), y en su Artículo Segundo, - **FACULTAR** a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento la elaboración del presente Contrato, en vías de regularización.

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones, el plazo, el monto de la retribución y demás condiciones para la prestación de **SERVICIOS AUTONOMOS**, materia del presente contrato.

Asimismo, es obligación del **LOCADOR (A)**: efectuar de manera oportuna y diligente, según el requerimiento del **COMITENTE**, las prestaciones materiales y/o intelectuales acorde con la siguiente:

- Cumplir con el desarrollo de su carga académica - lectiva.
- Coordinación oportuna con el Director del Centro Preuniversitario y con el Coordinador de la Sede.
- Desarrollar la asignatura de Aritmética con un total de 60 horas, durante el ciclo académico 2013-II.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de duración del presente y consecuentemente de la prestación de locación de Servicios, materia del Contrato, es a partir de los meses de **mayo, junio y julio del 2013**.



[Handwritten signature]



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**
LEY DE CREACIÓN N° 27347 - RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 114-2901-CONAFU

CLAUSULA QUINTA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de este contrato, serán prestados por **EL LOCADOR** en el Centro Preuniversitario sede Bagua – UNTRM, según las necesidades del servicio, o por razones de operatividad; **EL COMITENTE** puede disponer que la realización de los servicios materia del presente contrato, se efectúe en otra unidad o dependencia de la Institución.

CLAUSULA SEXTA.- HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DEL PAGO

Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagará el **COMITENTE** en calidad de contraprestación por ciclo académico, por los servicios prestados por el **LOCADOR (A)**, asciende a la suma total de S/. 1,020.00 (Mil veinte con 00/100 Nuevos Sales); importe que estará afecto a las retenciones de Ley cuando corresponda; dicha cantidad se abonará previa presentación del Recibo por Honorarios e informe de conformidad del Director del CEPRE de la UNTRM.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

EL COMITENTE se reserva el derecho de resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento o de cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de alguna de las obligaciones comprendidas en la **CLÁUSULA TERCERA**, quedando con ello, el **COMITENTE** obligado únicamente al pago de la retribución generada hasta la Resolución del Contrato, y sin que al **LOCADOR (A)** le asista el derecho de reclamar el pago de cualquier indemnización o suma adicional alguna. Asimismo, de producirse circunstancias o hechos no previstos al momento de la suscripción del presente Contrato, que hicieran imposible la razón que motiva la contratación y como consecuencia resultara innecesaria la ejecución de la prestación de los servicios contratados, se resolverá la relación contractual, para lo cual el

COMITENTE cursará al **LOCADOR (A)**, una comunicación escrita con cinco (05) días calendario de anticipación; en cualquiera de los casos, el **COMITENTE** sólo quedará obligado al pago de servicios por las actividades ejecutadas por el **LOCADOR (A)**, bajo el marco del presente Contrato.

El **COMITENTE** podrá resolver el contrato por razones de disponibilidad Presupuestal y/o reprogramación de sus gastos institucionales; Asimismo este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes de manera unilateral.

Si el **LOCADOR (A)** decide no seguir prestando sus servicios, deberá comunicarlo por escrito al **COMITENTE**, con una anticipación no menor de ocho (08) días calendario, y de no hacerlo perderá el derecho al pago de cualquier monto pendiente por los servicios que hubiere prestado, el **LOCADOR (A)** se compromete a cumplir todas las labores estipuladas en la cláusula tercera del presente contrato. Asimismo, está obligado a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información y documentación interna y externa. En caso de incumplimiento el **COMITENTE** resolverá de inmediato el presente.

CLAUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL LOCADOR.

A la suscripción del presente Contrato el **LOCADOR** debe adjuntar Declaración Jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado, Declaración Jurada de ausencia de incompatibilidades.

CLAUSULA NOVENA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente Contrato es de naturaleza civil y se rige por los Artículos 1764°, 1765°, 1767°, 1768, 1769° y 1770° del Código Civil, por lo que no genera relación de subordinación ni dependencia, entre **EL LOCADOR (A)** y el **COMITENTE**, y por tanto, no existe vínculo laboral entre ellos.



Handwritten signature



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**
LEY DE CREACIÓN N° 27347 - RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 114-2001-CONAFU

CLAUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y OTRAS:

El **LOCADOR (A)** responderá por los daños y perjuicios causados al **COMITENTE**, durante y por la ejecución de los servicios prestados y demás compensaciones generados por el incumplimiento en que pudiera incurrir.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de celebración y ejecución de este Contrato, las partes se comprometen a darle solución mediante la conciliación, para lo cual la parte que se considere afectada cursará una notificación a la otra para que se inicie la referida conciliación, considerando al término de ésta, finalizado todo procedimiento al respecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LOS EXTREMOS NO ESTIPULADOS:

En lo que no estuviera expresamente estipulado en el presente contrato, relativo a la interpretación o aplicación del mismo, las partes suscribirán las Cláusulas Adicionales que correspondan.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecidos por las normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual, suscriben el 25 de julio del 2013, en dos ejemplares de igual contenido.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
[Signature]
Vicente M. Castañeda Ph.D., Dr.Hab.
Rector

EL COMITENTE
UNTRM.
RUC N° 20479393568

EL LOCADOR (A)
DNI N°



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Creada por Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010
COMISIÓN ORGANIZADORA

Tiene el Agrado de Otorgar
El Presente:

Reconocimiento

A:

Lic. Jorge Luis Carbonel Chota

Por su aporte Ad Honorem y Exclusivo en la Enseñanza de las Ciencias Matemáticas en la Educación Superior No Universitaria, durante el Ciclo Gratuito de Reforzamiento Académico, comprendido del 14 de Octubre al 12 de Diciembre del 2015, organizado por nuestra Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Jorge Luis Aliaga Gutiérrez
DR. JORGE LUIS ALIAGA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

*El Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales
de Chiclayo*

CERTIFICA

*Que, el (la) sr (a, ita) CARBONEL CHOTA JORGE LUIS identificado
(a) con D.N.I. 16734493 ha laborado en esta Oficina Descentralizada de
Procesos Electorales, para el Proceso Electoral de la "Segunda
Elección para Presidente y Vicepresidentes de la República del 28 de
Mayo", como COORDINADOR DE LOCAL desde el 12-Mayo al 31 de
Mayo del 2000, demostrando en todo momento Responsabilidad,
Iniciativa, eficiencia y Lealtad.*

*La ODPE-CHICLAYO, le agradece por sus servicios prestados y se le
expide el presente para los fines que estime conveniente.*



Alexandro
ALEXANDRO MARTIN ESTRADA GAMARRA
Jefe Oficina Descentralizada de Procesos Electorales
CHICLAYO

Chiclayo, 31 de Mayo del 2000.



CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio de la presente dejamos constancia que el señor CARBONEL CHOTA JORGE LUIS, identificado con DNI N° 16734493, laboró en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Chiclayo, como Coordinador Local, desde el 13 de marzo al 11 de abril del 2000. Demostrando en todo momento, responsabilidad, iniciativa y lealtad.

La Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Chiclayo, le agradece por los servicios prestados en las Elecciones Generales, realizadas el día domingo 09 de abril del año 2000.

Se expide la presente para los fines que estime conveniente el interesado.

Chiclayo, 15 de abril de 2000




ADOLFO MARTÍN ESTRADA GAMARRÁ
Jefe Oficina Descentralizada de Procesos Electorales

Unidad de Gestión Educativa Local Bagua

Área de Administración – Personal
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Resolución Directoral Nro. 004227 2016-ED-UGEL-B

BAGUA, **28 DIC. 2016**

Visto los documentos adjuntos sobre RECONOCIMIENTO DE LOS COORDINADORES PEDAGÓGICOS Y DE TUTORIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA JEC;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bagua como órgano descentralizado del Ministerio de Educación promover la formulación, ejecución y evaluación del servicio Educativo, relacionados con el desarrollo de la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología asegurando de esta manera un buen Servicio Educativo y la Formación Integral del Educando con calidad, calidez y equidad en su ámbito jurisdiccional.

Que, la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece en su artículo 12° inciso "d" que la innovación e investigación comprende a los profesores que realizan funciones de diseño, implementación y evaluación de proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, estudios y análisis sistemático de la pedagogía y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos;

Que, mediante resolución ministerial N° 451-2014-MINEDU, se creó el modelo de Servicios Educativos: "Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria", disponiéndose su implementación progresiva a partir del año 2015 en mil (1000) Instituciones Educativas seleccionadas y treinta y dos (32) en la Región.

Que, mediante Resolución de secretario General N° 041 -2016 - MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria"

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local - Bagua, aprobado mediante Resolución por el Gobierno Regional de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, las funciones de Coordinador Pedagógico y de Tutoría para el año lectivo escolar 2016 a los profesores que se indica:

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | APELLIDOS Y NOMBRES | ÁREA A SU CARGO (ANEXO N° 03) | VIGENCIA |
|---------------------------|---------------------------|--|----------------------|
| 16192 "5 DE JUNIO"-Bagua. | CARBONEL CHOTA JORGE LUIS | Coordinador pedagógico de ciencias: Matemática, Ciencia, Tecnología y Ambiente y Educación para el Trabajo | 01-08 AL 31-12-2016. |

Unidad de Gestión Educativa Local Bagua

Área de Administración – Personal
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRU"

| | | | |
|--|-------------------------------|---|---------------------|
| SAGRADO CORAZON DE JESUS"- COPALLIN | CARRANZA CALDERON DOMITILA | Coordinador pedagógico de ciencias: Matemática, Ciencia, Tecnología y Ambiente y Educación para el Trabajo, Educación Física y Religión. | 01-03 al 31-12-2016 |
| | LEON RIVERA WALTER | Coordinador Pedagógico de Letras: Comunicación, Inglés, Arte, Ciencias Sociales (Historia, Geografía y Economía, Formación Ciudadana y Cívica Persona Familia y Relaciones Humanas. | 01-03 al 16-08-2016 |
| | PEREZ LEON MARIX | Coordinador de Tutoría. | 01-03 al 31-12-2016 |
| | OSORIO VASQUEZ LUCIA NERY | Coordinador pedagógico de ciencias: Matemática, Ciencia, Tecnología y Ambiente y Educación para el Trabajo, Educación Física y Religión. | 22-08 al 31-12-2016 |



ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR, a los profesores coordinadores pedagógicos de las Áreas y coordinador de Tutoría, la planificación, implementación y evaluación de las actividades y tareas a realizar en las jornadas pedagógicas e integrarlas a los instrumentos de gestión de la Institución Educativa del año lectivo escolar 2016.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Órganos Administrativos que correspondan de la UGEL de BAGUA, así como dar cuenta de este acto resolutivo, a través de la Oficina de Trámite Documentario.



Que el Área de Escalafón de la UGEL – BAGUA, registre como merito en el legajo de cada uno de los docentes.

Regístrese y Comuníquese



[Signature]
SEGUNDO AGUSTIN QUINCHO LORENZO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - BAGUA

SAQUID UE Nº 282-B
JCH/3-APER
HTCQUE-ADP
WGCY/ADM/33



La presente resolución a US con
No conocimiento y demás fines

[Signature]
CARRANZA CALDERON DOMITILA
COORDINADORA PEDAGOGICA



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA**



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 900-2010-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS/GSR-B.**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la Gerencia Sub Regional Bagua, con domicilio Legal en el Jr. Amazonas N° 456, de la ciudad de Bagua, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20392298895, Representado legalmente por su Gerente el Ing. Edilberto Delgado Peña identificado con DNI N° 33591390, quien procede en virtud de la R.E.R. N° 537-2010-GOB.EG.AMAZONAS/PR, en adelante se denominará la GERENCIA, y de la otra parte la PROF. CARBONEL CHOTA, Jorge Luis, identificada con DNI N° 16734493, COD.MOD. 1016734493 con domicilio legal en el Jr. Sargento Lores 742- Bagua - Amazonas, a quien adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- ❖ Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2010.
- ❖ Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ❖ Ley N° 26826 – Ley Marco de Descentralización.
- ❖ Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- ❖ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ❖ Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, Artículo 1764°, que define el Contrato de Locación de Servicios.
- ❖ Ordenanza Regional N° 268-Gobierno Regional Amazonas, sobre declaración Jurada anual de no tener condición de deudor alimentario moroso.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Gerencia Sub Regional Bagua, con el objetivo de cumplir las metas programadas y desarrollar sus actividades, en merito al Oficio N° 1449 -2010/G.R.AMAZONAS/DRE-A/U/E N° 303-EDUC.B.B/DIR-APER, de fecha 10 de Noviembre del 2010, y a lo autorizado mediante la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 552-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RP. de fecha 20 de octubre del 2010, Memorandum Nro. 533-2010-GR-AMAZONAS/GSRB/OSRPP, y al Informe N° 358-2010-GRA/GSRB/OSRA, de fecha 16 de Noviembre del 2010, procede a través de la Oficina de Personal, a formalizar el Contrato, bajo la modalidad de "Contrato por Locación de Servicios.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente, LA ENTIDAD, contrata al "LOCADOR" bajo el régimen de Locación de Servicios, para desarrollar las funciones como Docente en la Especialidad de Ciencias Físicas y Matemáticas, debiendo cumplir en forma eficiente sus actividades como Profesor de Nivel Secundario en el Área de Matemática, dentro de la LE. VRHT". El Porvenir de Aramango.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 100 2010-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS/GSR-B.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA:

Proporcionar al Locador toda la información existente, relacionado con el objeto del contrato. En este caso la I.E. El Porvenir de Aramango, deberá brindar toda la documentación pertinente a fin de que el Locador pueda cumplir a cabalidad con sus funciones.

- Supervisar el cumplimiento del Contrato, a través de las Direcciones competentes de la Gerencia Sub Regional Bagua.
- Cancelar oportunamente el costo por la contraprestación de sus servicios conforme a la cláusula quinta.
- Entregar a solicitud del interesado, una constancia por el cumplimiento efectivo de los trabajos realizados con responsabilidad y eficiencia.
- Las demás obligaciones que se deriven de los dispositivos legales vigentes.

DEL LOCADOR:

- Prestar sus servicios profesionales de acuerdo a la cláusula tercera del contrato y demás normas estipuladas en el contrato.
- Asumir la responsabilidad total de la contraprestación de sus servicios materia del presente contrato, no pudiendo transferir esto parcial, o totalmente a terceros.
- Absolver todas las consultas y observaciones que formule la Gerencia y/o la que haga sus veces.
- Guardar confiabilidad respecto a la información que tenga acceso relacionada al objeto del contrato.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

El monto que se fija por concepto de contraprestación es de S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) MENSUALES, que serán cancelados, siempre que haya cumplido con presentar el informe de sus actividades conjuntamente con su recibo de honorarios profesionales. El Locador para la conformidad de su servicio deberá dar cuenta de sus actividades de manera periódica, a la Dependencia que corresponda, cada fin de mes, la cual a su vez visara y emitirá el informe correspondiente a la Oficina de Administración, a fin de que hagan efectivo el pago de la contraprestación.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATADO

El presente Contrato, tendrá una vigencia de 03 (TRES) MESES, que empezara a regir a partir del 01/10/2010, al 31//12/2010, pudiendo renovarse el presente contrato, siempre que las partes estén de acuerdo y presenten por escrito, su pleno consentimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El presente Contrato no genera relación laboral alguna, entre el Locador y la Gerencia Sub Regional Bagua, es decir el Contratado no regula formalmente una relación jurídica laboral.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 900 2010-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS/GSR-B.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION CONTRACTUAL

El incumplimiento injustificado de las cláusulas del presente contrato, autoriza a la parte perjudicada a solicitar a su contraparte, el inmediato cumplimiento de la prestación dentro del término de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse el presente contrato. De no hacerse efectiva la prestación dentro de ese término el acreedor procederá a comunicar por escrito la resolución contractual.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier conflicto que surge de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto por los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Bagua. Para esto debe previamente agotarse los medios alternativos de solución pacífica.

CLAUSULA DECIMA: AFECTACION PRESUPUESTAL

| | |
|---------------------|--|
| Fte. Financiamiento | : 5 RECURSOS DETERMINADOS. |
| Función | : 22 Educación |
| Programa F | : 006 Gestión |
| Sub Programa | : 0008 Asesoramiento y Apoyo |
| Actividad | : 1-046105 Mejora de la Oferta Educativa Pública en las Zonas Fronteras y Rurales. |
| Tipo de Transacción | : 2 Gastos Presupuestarios |
| Genérica del Gasto | : Bienes y Servicios. |

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIRMA DEL CONTRATO

Enteradas las partes del contenido del presente contrato proceden a suscribir en señal de conformidad en la ciudad de Bagua, a los

21 DIC 2010.

POR LA GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

POR EL LOCADOR



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Gerencia Sub Regional Bagua

PROF. JORGE LUIS CARBONEL CHOTA
DNI. 16734493

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 929-2009-RH/UAD

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la UNIDAD EJECUTORA 005 - PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA - PRONAA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES, con RUC No. 20508011793, señalando domicilio legal en el Jirón de la Unión No. 264 - 4to piso, Lima Cercado, debidamente representado por el Abog. FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO, Director Ejecutivo del PRONAA, identificado con D.N.I. No. 29608673, designado mediante Resolución Ministerial N° 052-2008-MIMDES, autorizado para la celebración del presente instrumento por el literal f) del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 454-2005-MIMDES de fecha 30 de junio de 2005, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y de otra parte, el (la) Sr. (a) **JORGE LUIS CARBONEL CHOTA**, con RUC No. **10167344939**, identificado(a) con D.N.I. No. 16734493, con domicilio legal en Jr. Sargento Lorea N° 742 - BAGUA, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2006-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de **FACILITADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICION**, de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la Sede del Equipo Zonal BAGUA del PRONAA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

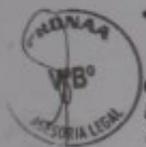
Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 05 de mayo de 2009 y concluye el día 30 de junio de 2009.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar al **CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:
a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.



[Handwritten signature]

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 929-2009-RH/UAD

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la UNIDAD EJECUTORA 005 - PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA - PRONAA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES, con RUC No. 20508011793, señalando domicilio legal en el Jirón de la Unión No. 264 - 4to piso, Lima Cercado, debidamente representado por el Abog. FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO, Director Ejecutivo del PRONAA, identificado con D.N.I. No. 29608673, designado mediante Resolución Ministerial N° 052-2008-MIMDES, autorizado para la celebración del presente instrumento por el literal f) del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 454-2005-MIMDES de fecha 30 de junio de 2005, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y de otra parte, el (la) Sr. (a) **JORGE LUIS CARBONEL CHOTA**, con RUC No. **10167344939**, identificado(a) con D.N.I. No. 16734493, con domicilio legal en Jr. Sargento Lores N° 742 - BAGUA, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de **FACILITADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE EDUCATIVO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICION**, de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la Sede del Equipo Zonal BAGUA del PRONAA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **05 de mayo de 2009** y concluye el día **30 de junio de 2009**.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de **48 Horas**. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar al **CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g) Se obliga a ejecutar las siguientes actividades:
- Fortalecer en cada distrito las capacidades de los Tenientes Gobernadores, Agentes de Desarrollo Comunal e integrantes de COSAPYS.
 - Facilitar al Gestor información sobre actividades de cumplimiento en el marco del plan de sus actividades, así como de las dificultades para el cumplimiento del mismo.
 - Brindar asistencia técnica y acompañamiento a los ADCs, para la implementación del plan de Vigilancia Comunal y las actividades de Visitas Domiciliarias, Sesiones demostrativas y pasantías interfamiliares.
 - Elaborar los informes según corresponda.
 - Ejecutar el Plan de Actividades.
 - El contratado (a) realizará su labor con predominio en el nivel Distrital y comunitario y estará bajo la supervisión del Equipo de Trabajo del nivel Zonal con el acompañamiento del Gestor Zonal, asimismo su radio de intervención será entre 1 a 3 distritos asignados a su cargo, además el 80% del tiempo orientará su intervención en el nivel comunitario y el 20% restante se orientará para labores de oficina y capacitación según requerimiento.
 - Coordinar y concertar con las autoridades locales del nivel Distrital y Comunal (Alcaldes, Gobernadores y Tenientes Gobernadores), sectores; salud, educación, ONGDs y sector privado, las acciones del componente educativo, además de fortalecer las alianzas y proponer convenios, acuerdos de ejecución, necesarios para el logro de los objetivos del Componente Educativo.
 - Otras actividades que el Gestor Zonal le asigne.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- d) **Para el caso de nuevos contratos:**
Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia
- Para el caso de contratos por sustitución:**
Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- e) **Para el caso de nuevos contratos:**
Afilación a un régimen de pensiones. En el plazo de dos (02) días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- Para el caso de contratos por sustitución:**
Afilación a un régimen de pensiones. Si decide optar por afiliarse entonces, en el plazo de dos (02) días el contratado presentará la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito. Si decide optar por no afiliarse, no tendrá que presentar dicha Declaración Jurada.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en la suma de S/. 3,200.00 (Tres Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 1,600.00 (Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes previa presentación del informe donde incluirá la evaluación de la ejecución del plan de trabajo, detallando los productos logrados y la conformidad del Responsable de Programas y Proyectos del Equipo Zonal y visto bueno del Gestor Zonal.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del CONTRATADO.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Sede del Equipo Zonal BAGUA del PRONAA. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

El monto de los honorarios es a todo costo incluyendo los gastos de traslado además de los impuestos de Ley.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Equipo Zonal BAGUA de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar al CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
 - c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.



Real

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 05 de mayo de 2009.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PRONAA
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO ALTERNATIVO

ABOG. FREDY HINOJOSA ANGULO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
LA ENTIDAD

EL CONTRATADO

ESSALUD

Hospital I Héroes del Cenepa

" Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa "

CONSTANCIA DE TRABAJO

El Profesor **JORGE LUIS CARBONEL CHOTA**, apoya en las diversas jornadas de Nutrición, que EsSalud brinda a la población asegurada y no asegurada de la provincia de Bagua. Trabajo que lo realiza **AD-HONOREM**, desde el 1° de enero del 2008 a la fecha.

Profesional que posee un alto sentido de responsabilidad, puntualidad, mantiene buenas relaciones interpersonales, profesional que se diferencia por su calidad humana. Por todo ello nuestra Gratitud.

Bagua, 30 de abril del 2009

RED ASISTENCIAL AMAZONAS S.A.S.
HOSPITAL I HEROES DEL CENEPA

Dr. BENIGNO L. CABREDO CARBONERA
DIRECTOR

ESSALUD

Hospital | Héroes del Cenepa

" Año de las Cumbres Mundiales en el Perú "

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL HÉROES DEL CENEPA
ESSALUD BAGUA.

CERTIFICA:

Que, el Profesor JORGE LUIS CARBONEL CHOTA, identificado con DNI 167344893, ha participado como ponente en los Talleres de Nutrición que EsSalud brinda a la población asegurada y no asegurada de la provincia de Bagua, durante el año 2008. Talleres que a continuación se detalla:

- Participó como Ponente en el Curso Taller de Alimentación Saludable y Segura. Año 2008.
- Participó como Ponente en Educación Grupal de Alimentación Saludable a pacientes del Círculo de pacientes diabéticos. Año 2008.

Se extiende el presente a solicitud verbal de la parte interesada para los fines que a él convenga.

Bagua, 31 Diciembre del 2008

RED ASISTENCIAL AREA DE ESSALUD
HOSPITAL HEROES DEL CENEPA BAGUA

Dr. BENIGNO EL CARIASO CASANOVA
DIRECTOR

